



PERÚ

Ministerio
de SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), que celebran, de una parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, debidamente representado por su Coordinadora General, la arquitecta Lidia Saccatoma Tinco, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, en adelante "**PRONIS**"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861, debidamente representado por su Gobernador Regional, el Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales, identificado con DNI N° 07711761, designado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, Chachapoyas, Amazonas, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, se crea a través del Decreto Supremo N° 035-2014-SA, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, se aprobó la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, al amparo de la facultad delegada mediante el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30073, que comprendía la facultad de legislar en materia de modernización de la gestión de las inversiones públicas en salud, estableciendo las prioridades, los procedimientos y los mecanismos de planificación multianual, sectorial e intergubernamental, para racionalizar la inversión pública en materia de salud.

Al respecto, según lo recogido en su exposición de motivos, dicho Decreto Legislativo tiene por objetivo fortalecer los procesos de la gestión de la inversión pública en salud, para mejorar la eficiencia y eficacia, con el propósito de cerrar las brechas en el acceso y calidad de los servicios de salud.



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



De conformidad con lo establecido por el artículo 4, numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, **EL PRONIS** interviene a nivel nacional, regional o local, por medio de convenios cuando corresponda, para la ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y/o estudios relacionados, estableciendo en su literal g) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-2016-SA como una de las funciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud "g) *Brindar asistencia técnica integral a nivel nacional, regional y local en las fases de preinversión e inversión en salud en todos los niveles de complejidad, que permita la sostenibilidad de la política sectorial.*"

Asimismo, los literales "g" y "h" del artículo 7 del Manual de Operaciones de **EL PRONIS**, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, del 31 de julio de 2015, **EL PRONIS** tiene como funciones: "*Brindar asistencia técnica integral a nivel nacional, regional y local en las fases de preinversión e inversión en salud en todos los niveles de complejidad, que permita la sostenibilidad de la política sectorial de inversión en salud*" y "*Brindar asistencia técnica en las acciones preparatorias para el inicio del proceso de preinversión, como el saneamiento legal y otros estudios de los predios que serán objeto de un proyecto de inversión pública*", respectivamente.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su interés para que el **EL PRONIS** brinde asistencia técnica para el saneamiento físico legal; así como la elaboración del informe técnico legal del proyecto de inversión Pública del establecimiento de salud de la región Amazonas: Hospital Regional Virgen de Fátima.

A través del Informe N° 005-2017- PRONIS/UP-AP, la Unidad de Preinversión, opina favorablemente acerca del interés formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



subsanan las observaciones técnicas y ejecutar las recomendaciones. Subsanadas las observaciones y ejecutadas las recomendaciones deberá contar con informe favorable sobre la idoneidad del terreno propuesto, prosiguiendo con la segunda etapa.

- e) Vencido el plazo señalado sin levantar las observaciones remitidas, no se podrá continuar a la segunda etapa del proceso de la asistencia técnica, quedando expedito la posibilidad de resolver el convenio.

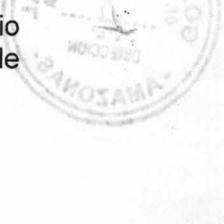
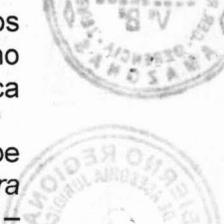
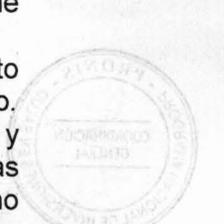
Segunda Etapa:

- a) Brindar asistencia técnica para la elaboración del Informe Técnico del terreno actual y terreno propuesto para el proyecto de inversión Pública del establecimiento de salud de la región Amazonas: Hospital Regional Virgen de Fátima.

5.2. Constituyen obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL las siguientes:

Primera Etapa:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Definir el terreno sobre el cual se brindará la asistencia técnica en saneamiento físico legal para la elaboración del Informe Técnico Legal de selección de terreno.
- c) Presentar toda la documentación relevante para el saneamiento físico (técnico) y legal tales como: Acuerdos de Consejos, escrituras públicas, autovalúos, partidas registrales, constancias de posesión, planos de ubicación y localización, plano perimétrico con las coordenadas de los vértices georreferenciados (UTM) con su respectiva memoria descriptiva, etc.
- d) Gestionar ante la Municipalidad respectiva, el correspondiente Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del terreno propuesto para el Proyecto de Inversión Pública del Hospital Regional Virgen de Fátima.
- e) Gestionar el cambio de uso del predio a salud, cuando en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios indique otro uso diferente a salud.
- f) Gestionar ante la Municipalidad correspondiente la confirmación que el terreno propuesto cuenta con disponibilidad de servicios básicos; además, deberá adjuntar planos de ubicación de los puntos de agua, desagüe y energía eléctrica (redes matrices) en el terreno propuesto.
- g) Remitir el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas donde se consigne que el terreno propuesto está considerado como uso Salud. Realizar la habilitación urbana del terreno propuesto.
- h) Remitir la información relacionada a la ubicación de las redes de los servicios básicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía, adjuntando el plano de trazado de dichos servicios, del predio inscrito en la partida electrónica N°11023330.
- i) El Gobierno Regional, a través de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, debe remitir la información del alcance del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas - Aeropuerto, Región Amazonas, tramo Aeropuerto - Chachapoyas"; de modo que permita identificar que el proyecto preste el servicio de accesibilidad al terreno nuevo, el tipo de material de la vía, las áreas de





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para Aprobación de Convenios a ser suscritos con el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA del 15 de diciembre de 2016, que formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS del Pliego 011 Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Resolución Directoral N° 005-2015-EF/63.01, que sustituye los Contenidos Mínimos Específicos de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud aprobados para el Anexo CME 12 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región Amazonas, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, entre **EL PRONIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población; en el presente caso, a través de la asistencia técnica para el saneamiento físico legal; así como la elaboración del informe técnico legal del proyecto de inversión Pública del establecimiento de salud de la región Amazonas: Hospital Regional Virgen de Fátima.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. Constituyen obligaciones de EL PRONIS las siguientes:

Primera Etapa:

- Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación de la presente asistencia técnica.
- Realizar una evaluación del estado de saneamiento físico legal del terreno propuesto como actos preparatorios para un proyecto de inversión pública.
- Brindar asistencia técnica para realizar el proceso de saneamiento físico legal del terreno propuesto para el futuro proyecto de Inversión Pública del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.
- Suscrito el convenio, la Unidad de Preinversión del PRONIS elaborará un informe técnico en el cual se pronunciará sobre la idoneidad de efectuar el saneamiento físico legal del terreno. De no ser favorable se comunicará las observaciones al terreno propuesto otorgando un plazo de entre 30 a 150 días calendario para



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- servidumbre que afectará el área actual del terreno, el ancho de vía correspondiente, las localidades que se beneficiarán con el proyecto, entre otros.
- j) El Gobierno Regional, a través de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debe remitir la información del estudio "Proyecto de Recuperación de Suelos" que identifica los diversos tipos de suelos y las condiciones geológicas presentes en la ciudad de Chachapoyas; en particular, en el terreno actual y el terreno nuevo para el Hospital Regional "Virgen de Fátima".
- k) Será responsable de presentar cualquier documentación adicional, que solicite el **EL PRONIS**, relacionada con el saneamiento físico legal de los establecimientos de salud.

Segunda Etapa:

- a) Presentar el Informe Técnico de terreno del actual y nuevo terreno al PRONIS para la evaluación.

Las obligaciones no son excluyentes de cada etapa, debiendo ser cumplidas en el periodo de vigencia del presente convenio a fin de garantizar su objetivo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONIS recibirá recursos presupuestales del Pliego 011 - Ministerio de Salud, para el financiamiento de los siguientes objetivos:

- Brindar asistencia técnica para saneamiento físico legal respecto del proyecto de inversión Pública del establecimiento de salud de la región Amazonas: Hospital Regional Virgen de Fátima, el cual comprenderá dos etapas:
 - a. Primera Etapa: La inscripción de la propiedad a favor del Gobierno Regional de Amazonas y afectación en uso del terreno a favor de la Dirección Regional de Salud Amazonas; definición del terreno propuesto indicando el área de intervención, definición de las medidas de los linderos perimétricos; verificación si conforme a los documentos adjuntados, se cumple con la Norma Técnica de Salud N°119 – MINSA DGIEM, o de ser observado levantar las observaciones y ejecutar las recomendaciones.
 - b. Segunda Etapa: La elaboración del Informe Técnico del terreno del actual y nuevo terreno.

La programación de la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos anteriormente señalados, deberá ser coordinada entre el Ministerio de Salud y el **EL PRONIS**, de manera que se asignen dichos recursos de forma eficiente y oportuna.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **EL PRONIS**: La Coordinadora General o a quien designe para estos fines.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS



Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gobernador Regional o a quien designe para estos fines.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que se cumplan los compromisos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1 De manera semestral, ambas partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y proponer las adecuaciones que correspondan, previa evaluación del mismo. Como resultado de este proceso, y siempre que se establezca la necesidad de efectuar adecuaciones al convenio, se deberá generar la correspondiente adenda que será suscrita por el **EL PRONIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL**.

9.2 Con la misma formalidad establecida en el párrafo anterior, las partes podrán introducir, de manera consensuada, modificaciones al presente acuerdo de partes como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

11.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para ambas partes, éstas acuerdan someter sus diferencias a arbitraje de derecho, organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, siendo que ningún plazo podrá ser menor a cinco (05) días hábiles.

11.3 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal formado por árbitro único, el cual será nombrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.



PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Lo contenido en el presente Convenio y sus efectos deben ser publicados a través de medios físicos y virtuales (página Web) del **EL PRONIS**, y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.
- 12.2. Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días calendario de anticipación, surtiendo efectos a partir de su notificación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de febrero de 2017.



Arq. Lidia Saccatoma Tinco
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud



Gilmer Wilson Horna Corrales
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

